

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA FINANCIAR LA CAMPAÑA “CASTELLBISVALS”, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLBISBAL Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERRASSA

En Castellbisbal, en la fecha de la última firma electrónica.

PARTES SUSCRIPTORAS

De una parte, la Ilma. Sra. Irene Aguilar Artacho, mayor de edad, en nombre y representación del Ayuntamiento de Castellbisbal en calidad de concejala adscrita de Comercio, con domicilio a efectos de este convenio en Castellbisbal (08755), Av. Pau Casals, 9 y NIF P0805300A, asistida por la Secretaria de la corporación.

De otra parte, el Sr. Josep Prats i Llopart, mayor de edad, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Terrassa (en adelante, Cámara de Comercio de Terrassa o Cámara), con NIF Q0873004F y domicilio en Terrassa, en la calle Blasco de Garay, 29-49.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio.

MANIFIESTAN

I.- Que la Cámara de Comercio de Terrassa ha presentado el proyecto para realizar la campaña “Castellbisvals” y solicita una subvención directa a favor de Cámara de Comercio de Terrassa por importe de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS euros (65.400 €) y la aplicación de los remanentes de la Campaña Castellbisvals 2025 por importe de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.675 €).

En el documento presentado se indica que la campaña “Castellbisvals” tiene por finalidad impulsar la actividad económica del comercio minorista, servicios de proximidad a personas y restauración, en el municipio de Castellbisbal, permitiendo a la ciudadanía acceder a vales de consumo depositando una parte de su valor y canjearlos en el comercio minorista, servicios de proximidad a personas y restauración, con el fin de facilitar y fomentar la compra en el comercio del municipio.

II.- La Cámara de Comercio de Terrassa es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los cuales se encuentra el fomento de los intereses generales del comercio en general y en el ámbito territorial de Castellbisbal en particular, manifestación que responde plenamente a aquello que disponen la Ley del Estado 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; la Ley 14/2002, de 27 de junio, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras y el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara. De acuerdo con el artículo 3 del mismo Reglamento, con el fin de mejorar la eficacia y la eficiencia en el desarrollo de sus funciones la Cámara puede “Solicitar, obtener y disponer de ayudas y subvenciones públicas, privadas y profesionales”.

III.- El presupuesto municipal del Ayuntamiento de Castellbisbal para el ejercicio 2026 prevé el otorgamiento de una subvención directa a favor de Cámara de Comercio de Terrassa por importe de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS euros (65.400 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 16 4310 489161 Campaña Castellbisvals y la aplicación de los remanentes de la Campaña Castellbisvals 2025 por importe de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.675 €).

IV.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

V.- La Cámara de Comercio de Terrassa declara que cumple todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada en este convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley del Estado 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI.- Tanto la Ley del Estado 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos dentro de su ámbito de aplicación, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, el plazo de duración, las modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. (...), así como las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

VII.- Por todo lo expresado, las partes otorgan este convenio que regula los compromisos respecto de la subvención y la fijación de reglas para su cumplimiento.

Este convenio se somete a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO: Objeto y régimen jurídico aplicable

1.- Es objeto de subvención la campaña titularidad de la Cámara de Comercio de Terrassa denominada "CastellbisVals" y su gestión durante el período de ejecución comprendido entre el 3 de noviembre y el 27 de diciembre de 2026, ambos incluidos. Este período de ejecución se subdivide en las siguientes etapas:

- Inicio de las acciones: 1 de septiembre de 2026.
- Inicio del período de adhesión de comercios: 19 de octubre de 2026.
- Período de adquisición de vales para la ciudadanía: 3 de noviembre de 2026, franja horaria de mañana (9.00 h) y tarde (16.00 h).
- Período para el canje de vales en los comercios adheridos: del 3 de noviembre al 27 de diciembre de 2026.
- Período de abono a los comercios adheridos: entre el 9 de noviembre y el 28 de diciembre de 2026.
- Período para el cierre de la campaña y tabulación de la encuesta: del 28 de diciembre de 2026 al 15 de enero de 2027.

2.- La subvención objeto del presente convenio se otorga sin procedimiento de concurrencia y le será aplicable el régimen jurídico establecido en el presente convenio y en la resolución de su convenio de otorgamiento. Para todo aquello que no esté previsto, le será aplicable el régimen jurídico de la Ley del Estado 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del reglamento que la desarrolla aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO: Importe de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

1.- El importe de la subvención concedida es de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS euros (65.400 €).

De los cuales SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS euros (65.400 €) se imputa a la aplicación presupuestaria 16 4310 489161 Campaña Castellbisvals 2026.

A este importe se añaden MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.675 €), correspondientes al remanente de la campaña "CastellbisVals" 2025 derivado de vales adquiridos que finalmente no fueron canjeados, cuya aplicación a la campaña "CastellbisVals" 2026 ha sido acordada por el Ayuntamiento de Castellbisbal.

En consecuencia, el importe total destinado a la campaña "CastellbisVals" 2026 asciende a SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO euros (67.075 €).

2.- Este importe se distribuirá de la siguiente manera:

- La cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO euros (52.075,00 €) para complementar los depósitos de la ciudadanía a fin de cubrir el valor facial de los vales.
- La cantidad de QUINCE MIL euros (15.000,00 €) para gastos de gestión.

3.- La Cámara de Comercio de Terrassa se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones en lo que respecta a las obligaciones de los beneficiarios.

4.- La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a la actividad y al programa identificado en el apartado 1 del pacto Primero y en el proyecto presentado.

TERCERO: Gastos elegibles

1.- Tienen la consideración de elegibles los siguientes gastos directos:

- a) El 50 % del importe total satisfecho a los comercios adheridos a la campaña.
- b) Los de las herramientas informáticas para la gestión y ejecución directa del proyecto.
- c) Los de personal administrativo y técnico propio de la Cámara destinado a la gestión y ejecución directa del proyecto.

2.- A efectos del cómputo del gasto elegible de la letra a) anterior:

- La Cámara emitirá un total de DOCE MIL SEISCIENTOS vales (12.600) por valor total de CIENTO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA euros (104.150,00 €). Los vales de consumo serán de DIEZ (10,00) y CINCO (5,00) euros y se emitirán:
 - OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA (8.230) vales de diez euros (10,00 €).
 - CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA (4.370) vales de cinco euros (5,00 €).
- El valor facial de cada vale será de 10,00 € y 5,00 €.
- El depósito que deberá realizar la ciudadanía será de 5,00 € y 2,50 €.

Como consecuencia de lo anterior, el importe máximo que la Cámara llegará a satisfacer a los comercios adheridos a la campaña será de CIENTO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA euros (104.150,00 €) y, por tanto, el gasto elegible máximo imputable a la justificación de la subvención por este concepto será el 50 %, es decir, CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO euros (52.075,00 €).

Los vales serán personales y estarán identificados con el DNI de la persona.

Solo podrán utilizarse una única vez, quedando invalidados en el momento en que se canjeen.

La pérdida o el no canje de los vales dentro del plazo habilitado no genera derecho a devolución.

3.- Si los gastos elegibles de la letra b) anterior son de importe igual o superior a 15.000 €, IVA excluido, la Cámara deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse a la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

4.- Los gastos de las letras b) y c) se imputarán a la justificación de la subvención con un máximo de 15.000,00 €.

5.- Entre el 3 de noviembre y el 27 de diciembre de 2026, se podrán canjear los vales de consumo en los establecimientos adheridos al programa de la siguiente manera:

- a) Adquiriendo bienes y/o servicios en algún establecimiento adherido al programa.
- b) Disponiendo de los vales de consumo en soporte digital o bien en papel.
- c) Presentando el documento de identidad con los vales de consumo en cualquier establecimiento adherido al programa en el momento de realizar el pago. En caso de no hacerlo, el titular del establecimiento será responsable de los perjuicios causados al titular del vale de consumo y perderá los derechos de cobro del vale.
- d) Realizando el pago de los bienes y/o servicios adquiridos con uno o varios vales de consumo como decida el consumidor y, en su caso, complementando su valor a través de cualquier otro medio de pago admitido por el establecimiento donde realice la operación.
- e) El valor de los vales de consumo servirá para cubrir el precio de la/s compra/s de bienes y/o servicios que realice su titular, IVA incluido.

6.- La participación de los establecimientos comerciales en el programa exige:

- a) Que la empresa, del municipio de Castellbisbal, realice una actividad económica de cualquiera de los siguientes epígrafes del IAE:

Sección 1

- 631 Intermediarios del comercio.
- 641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642 Comercio al por menor de carne y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de sus productos derivados.
- 643 Comercio al por menor de pescado y otros productos de la pesca, de la acuicultura y de caracoles.
- 644 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, de leche y productos lácteos.
- 645 Comercio al por menor de vinos y otras bebidas.
- 6471 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas (sin predominio), en establecimientos con vendedor.
- 6472 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas, en régimen de autoservicio, en establecimientos con una superficie inferior a 120 m².
- 6473 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas, en régimen de autoservicio, en establecimientos con una superficie de 120 m² a 399 m².
- 651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- 652 Comercio al por menor de medicamentos y productos farmacéuticos. Comercio al por menor de productos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos, y otros productos químicos. Comercio al por menor de artículos de herbolario.
- 653 Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y materiales de construcción.
- 659 Comercio al por menor de otros productos.
- 662 Comercio mixto o integrado al por menor.
- 671 Servicios de restaurantes.
- 672 Servicios de cafeterías.
- 673 Servicios de cafeterías y bares, con comida y sin ella.
- 676 Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- 6779 Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
- 6912 Reparación de vehículos de automóvil, bicicletas y otros vehículos.
- 7552 Servicio al público de agencia de viajes.
- 7612 Servicio de telefonía móvil.
- 844 Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares.
- 9311 Guarderías y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.
- 932 Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.
- 933 Otras actividades de enseñanza.
- 9412 Hospitales especializados (quirúrgicos, maternidades, infantiles, psiquiátricos, etc.).
- 9421 Consultorios médicos, centros de socorro, sanitarios y clínicos de urgencia.
- 943 Consultas y clínicas de estomatología y odontología.
- 944 Servicios de neuropatía, naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.
- 945 Consultas y clínicas veterinarias.
- 9671 Instalaciones deportivas.
- 9672 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- 971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- 972 Salones de peluquería e institutos de belleza.
- 9731 Servicios fotográficos.
- 9733 Servicio de copia de documentos con máquinas fotocopadoras.
- 979 Otros servicios personales N.C.O.P.
- 9812 Jardines de recreo en los que la entrada es mediante precio.
- 989 Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.

Sección 2

- 826 Personal docente de enseñanzas diversas, como Educación Física y Deportes, idiomas, mecanografía, preparación de exámenes y oposiciones y similares.

- 834 Odontólogos.
- 836 Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas.
- 887 Maquilladoras y esteticistas.

Quedarán excluidos de la campaña estancos, administraciones de loterías, bancos, inmobiliarias, aseguradoras, gestorías y franquicias.

El Ayuntamiento de Castellbisbal y la Cámara de Comercio de Terrassa se reservan el derecho de poder incluir, previa valoración, otros IAE que consideren adecuados para potenciar la campaña.

En el caso de los centros educativos privados y centros psicológicos, será de obligado cumplimiento que el canje de vales se efectúe por uno o varios servicios, pero SIEMPRE deberá ser dentro del plazo de la campaña.

El Ayuntamiento de Castellbisbal y la Cámara de Comercio de Terrassa se reservan el derecho de solicitar, en cualquier momento de la campaña, la revisión del canje de vales.

b. Los establecimientos de alimentación, centros educativos y centros médicos, con el fin de fomentar las ventas en otros sectores, podrán canjear vales por un importe máximo de 5.000,00 €.

En ningún caso se puede realizar canje de vales para la venta de bebidas alcohólicas.

Se entiende por establecimientos de alimentación todos aquellos que realizan venta de: carnicerías, charcuterías, pescaderías, fruterías, alimentación seca, legumbres, hornos, pastelerías, huevos, frutos secos y lácteos.

c. Que formalicen su petición de adhesión al programa de vales de consumo a través de la plataforma informática del programa.

d. Que acepten las condiciones para acceder al programa y las normas reguladoras.

e. Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la campaña, reciban comunicación de la adhesión.

f. Que acepten los vales de consumo como medio de pago de los bienes y/o servicios que ofrezcan, siguiendo el siguiente procedimiento:

i. Comprobación de la identidad de la persona portadora del vale de consumo y su coincidencia con la titularidad del vale.

ii. Comprobación de la validez del vale.

iii. Aplicación del importe del vale al pago del bien y/o servicio adquirido. En el caso de que el importe de los bienes y/o servicios adquiridos sea inferior al importe del vale presentado, no abonarán la diferencia.

iv. Validación del vale presentado, de manera que no pueda volver a canjearse.

g. Los establecimientos deberán disponer de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red wifi o Internet ADSL, para poder adherirse a la campaña.

h. La información de cada establecimiento que aparecerá en el listado de adheridos de la web de la campaña serán los datos comerciales que el establecimiento haya puesto en el formulario.

8.- El importe de los vales que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos por parte de la Cámara de Comercio de Terrassa a partir del 9 de noviembre de 2026 y con la siguiente periodicidad:

- El 9 de noviembre, vales canjeados entre el 3 de noviembre y el 8 de noviembre de 2026.
- El 16 de noviembre, vales canjeados entre el 9 de noviembre y el 15 de noviembre de 2026.
- El 23 de noviembre, vales canjeados entre el 16 de noviembre y el 22 de noviembre de 2026.
- El 30 de noviembre, vales canjeados entre el 23 de noviembre y el 29 de noviembre de 2026.
- El 7 de diciembre, vales canjeados entre el 30 de noviembre y el 6 de diciembre de 2026.
- El 14 de diciembre, vales canjeados entre el 7 de diciembre y el 13 de diciembre de 2026.
- El 21 de diciembre, vales canjeados entre el 14 de diciembre y el 20 de diciembre de 2026.
- El 28 de diciembre, vales canjeados entre el 21 de diciembre y el 27 de diciembre de 2026.

CUARTO: Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará por su importe íntegro y de forma anticipada, sin garantía, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria. A excepción del importe correspondiente a los remanentes de la Campaña Castellbisbal 2025, que se encuentran en depósito de la Cámara y que se destinarán a la financiación de la nueva campaña.

QUINTO: Publicidad de las condiciones reguladoras de la campaña

1. La Cámara de Comercio de Terrassa hará pública a través de medios propios la regulación de la campaña, tanto en lo que respecta a las condiciones de acceso de la ciudadanía a los vales, como a las condiciones para la adhesión y participación de los establecimientos.

Las condiciones:

El acceso de los ciudadanos/las ciudadanas a los vales será entre el 3 de noviembre y el 27 de diciembre de 2026, ambos incluidos, cumpliendo los siguientes requisitos en el momento de solicitar el vale:

- a) Ser persona física y mayor de edad.
- b) Ser titular de un documento válido para acreditar su identidad.
- c) Formalizar su petición a través de la plataforma informática del programa o bien dirigirse al Ayuntamiento de Castellbisbal. Área de Promoción Económica. Av. Pau Casals, 9. De lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y martes 3 de noviembre, de 16.00 h a 18.00 h. El pago deberá realizarse mediante tarjeta de crédito o Bizum.
- d) Aceptar las condiciones para acceder al programa y las normas reguladoras.
- e) Depositar una parte del valor del vale de consumo, en función de la siguiente previsión:
 - a. Para acceder a los vales de 10,00 €, deberán depositar 5,00 €.
 - b. Para acceder a los vales de 5,00 €, deberán depositar 2,50 €.
- f) El depósito podrá efectuarse mediante tarjeta de crédito o de débito o Bizum.
- g) No haber accedido anteriormente a los vales de compra por valor de 100,00 €, coste 50,00 €:
 - o 8 vales de 10,00 € y 4 vales de 5,00 €.

SEXTO: Publicidad de la subvención

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Cámara de Comercio de Terrassa dará publicidad a la subvención municipal.

SÉPTIMO: Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

1.- La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien es necesario tener en cuenta que el importe de la subvención aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no puede superar el coste de la actividad subvencionada ni puede suponer que la entidad beneficiaria pueda obtener ningún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta.

2.- Con la firma de este convenio, la entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

OCTAVO: Modificación de la resolución de concesión

1.- Cualquier modificación en el número de vales a emitir, el valor facial de cada vale, el importe del depósito a efectuar por la ciudadanía o las etapas del período de ejecución deberá aprobarse previamente por el órgano municipal competente a solicitud de la Cámara de Comercio de Terrassa. Aprobada la modificación por el órgano municipal competente, las partes suscribirán la correspondiente adenda al presente convenio.

2.- Las modificaciones realizadas sin el cumplimiento previo de los requisitos del apartado anterior no comportarán, en ningún caso, el incremento del importe de la subvención concedida. Esto se entiende sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer conforme a la Ley General de Subvenciones.

NOVENO: Justificación de la subvención

1.- Según los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y 72 de su Reglamento, la Cámara deberá justificar la subvención con la siguiente documentación:

- o Memoria técnica explicativa de la finalidad y de las actividades realizadas.
- o Memoria económica justificativa del coste de la actuación, que incluya:
 - Certificado del balance económico con los ingresos que lo han financiado.

- Relación de gastos con identificación de los proveedores e importes, fechas de emisión y pago.
- Justificantes de gastos, que pueden ser facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica, y justificantes del pago.
- Certificación de los abonos realizados a los comercios adheridos a la campaña, con las remesas bancarias que se realicen a los establecimientos.
- En su caso, las tres ofertas referidas al pacto tercero.
- Justificantes de la publicidad dada a la subvención.

2.- Los gastos deberán haberse realizado dentro del período de ejecución y su pago efectivo deberá ser anterior a la finalización del período de justificación.

3.- El plazo de justificación finaliza el 15 de marzo de 2027.

4.- El importe a justificar deberá ser, como mínimo, de QUINCE MIL euros (15.000,00 €), respetando la distribución del pacto segundo.

DÉCIMO: Obligación de reintegro

El reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida tendrá lugar en caso de que se compruebe que la Cámara ha incurrido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO: Actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar por las partes son las que, para cada una de ellas, se contemplan en la presente Cláusula.

El Ayuntamiento de Castellbisbal se compromete a:

1. Coordinar con la Cámara de Comercio los detalles “del diseño, la implementación, la ejecución, el seguimiento, la gestión económica y la evaluación del programa de vales de consumo”.
2. Realizar una aportación económica de, como máximo, SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS euros (65.400,00 €), previamente consignada en la aplicación presupuestaria 16 4310 489161 Campaña Castellbisvals y la aportación de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.675 €), de los remanentes de la campaña 2025. El importe total destinado a la campaña “CastellbisVals” 2026 asciende a SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO euros (67.075 €).
3. Poner en marcha una campaña de comunicación y difusión del “Programa de vales de consumo- CastellbisVals” que comprenda:
 - a) El diseño de la campaña de comunicación y de las acciones comunicativas a realizar.
 - b) El diseño de la imagen de la campaña y de los diferentes elementos identificativos: vales de consumo y distintivos de establecimientos adheridos.
 - c) Impresión y distribución de los elementos distintivos de los establecimientos adheridos.
 - d) Poner a disposición del programa la infraestructura necesaria que permita la atención al público (ciudadanía y/o establecimientos) en emplazamiento físico durante su vigencia, si lo estima necesario.
 - e) La campaña de comunicación comprenderá actuaciones coordinadas con la Cámara de Comercio de Terrassa y en todos sus elementos hará constar los logos tanto del Ayuntamiento como de la Cámara, en tanto que coorganizadores y corresponsables del programa.

La Cámara se compromete a:

1. Coordinar con el Ayuntamiento de Castellbisbal los detalles del diseño, la implementación, la ejecución, el seguimiento, la gestión económica y la evaluación del programa de vales de consumo.
2. Implementar las medidas de difusión de la campaña de comunicación y difusión que se hayan coordinado con el Ayuntamiento de Castellbisbal.
3. Poner a disposición del programa una herramienta informática que permita:
 - a) Emitir “Vales de consumo” por un valor total máximo de CIENTO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA euros (104.150,00 €).
 - b) Facilitar el acceso a estos vales a todo el mundo con un sistema que permita el registro de los datos personales mínimos imprescindibles para su gestión y el depósito del valor de los vales de consumo que deberán satisfacer los solicitantes.
 - c) Facilitar la adhesión a los comercios y establecimientos de servicio del municipio y su promoción.

- d) Contar con un sistema que permita la comprobación de los requisitos para acceder a la campaña y el registro de los datos personales mínimos imprescindibles para su gestión.
 - e) Permitir la comprobación de la validez de los “vales de consumo” por parte de los comercios adheridos a la campaña y su invalidación vinculada a la adquisición de bienes y/o servicios.
 - f) Abonar a los establecimientos adheridos a la campaña el importe de los vales de consumo que haya admitido como sistema de pago durante la vigencia de la campaña.
 - g) Tener un canal de comunicación de dudas y/o incidencias.
 - h) Almacenamiento y tratamiento de datos (no personales) de cara a la evaluación del programa.
 - i) La Cámara podrá generar la herramienta o bien contratar a un tercero para que la genere o bien adaptar una herramienta ya existente. La Cámara será responsable de su correcto funcionamiento y de su seguridad informática.
- 4.** Dar apoyo a los establecimientos comerciales y a la ciudadanía durante la campaña, destinando los recursos humanos y técnicos necesarios para realizar las actuaciones que comprendan, como mínimo:
- a) El asesoramiento a los establecimientos comerciales y de servicios del municipio sobre el funcionamiento de la campaña.
 - b) La gestión de las adhesiones y la comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de los establecimientos.
 - c) El asesoramiento a la ciudadanía sobre el funcionamiento del programa y el acceso a los vales de consumo y, en su caso, el acompañamiento en el proceso para su obtención.
 - d) La gestión de posibles incidencias.
- 5.** Realizar la gestión económica de los vales de consumo, comprendiendo:
- a) El control y la gestión de los depósitos realizados por los ciudadanos para acceder a los vales de consumo.
 - b) La verificación de la aplicación efectiva de los vales de consumo a la adquisición de bienes y/o servicios en establecimientos adheridos al programa.
 - c) El abono a los comercios adheridos a la campaña del importe de los vales de consumo que hayan admitido como sistema de pago entre el 3 de noviembre y el 27 de diciembre de 2026. Este abono se realizará con los importes depositados por la ciudadanía y la aportación económica que el Ayuntamiento de Castellbisbal compromete para esta finalidad mediante este convenio.
 - d) La devolución al Ayuntamiento de Castellbisbal de los importes aportados por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicados a la ejecución del programa, de acuerdo con la liquidación que se apruebe del convenio.
 - e) En lo que respecta a los remanentes derivados de las entregas dinerarias efectuadas por los ciudadanos en vales no canjeados durante la campaña, se incorporarán preferentemente a una futura campaña de dinamización de vales comerciales del municipio. Si esta no se realiza o el Ayuntamiento no considera adecuado destinar los fondos remanentes a ella, la Cámara los devolverá al Ayuntamiento de Castellbisbal para su aplicación a proyectos de dinamización comercial de acuerdo con las prioridades municipales.
 - f) La Cámara de Comercio formalizará y gestionará las relaciones bancarias y/o financieras que resulten necesarias para dar cumplimiento a este compromiso.
 - g) Adjuntar un listado con las transferencias realizadas a los establecimientos adheridos a la campaña, con el detalle de los importes de las remesas realizadas hasta el 28 de diciembre de 2026.

DUODÉCIMO: titularidad de los resultados

- 1.-** Los resultados que se obtengan durante la ejecución del Programa, sean materiales o inmateriales, son de titularidad conjunta en los términos que constan en esta Cláusula.
- 2.-** Se entiende por resultado material todo aquel que se plasme en un soporte físico o electrónico. Si este resultado no está protegido por derechos de propiedad incorporal o inmaterial (por ejemplo, derechos de propiedad intelectual), la parte que lo tenga a su disposición facilitará a la otra una copia o la accesibilidad. La parte receptora de la copia o que acceda al resultado podrá efectuar cualquier operación de conservación y utilización.
- 3.-** Cuando el resultado material elaborado por una de las partes incorpore propiedad incorporal o inmaterial, la plena titularidad de los derechos de explotación y de utilización corresponderá a ambas partes por igual e indistintamente, pudiendo hacer uso libremente en cualquiera de las modalidades

admisibles (por ejemplo, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación), sin ningún tipo de limitación temporal o territorial. En este caso, al igual que antes, la parte que tenga el resultado a su disposición facilitará a la otra una copia o la accesibilidad. Todo ello se entiende sin perjuicio de reconocer la autoría a las personas físicas a las que corresponda.

Si para la ejecución del Programa las partes recurren a la contratación externa y de esta deriva un resultado material que incorpore propiedad incorporal o inmaterial, será condición del contrato que la plena titularidad de los derechos de explotación y de utilización, para todas las modalidades admisibles y sin ningún tipo de limitación temporal o territorial, sea transferida o cedida al Ayuntamiento contratante.

Desde esta adquisición, los derechos quedarán afectados por la titularidad conjunta e indistinta a la que se refiere el párrafo anterior.

4.- También se considera fruto del trabajo de las partes y, por tanto, de titularidad conjunta, el logro, en cualquier grado, de los diversos objetivos del Programa.

DECIMOTERCERO: CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1.- No será criterio para calificar incumplimiento de las partes el no logro de los objetivos del Programa, tanto en lo que respecta al número de vales de consumo puestos en circulación, como en lo que respecta al número de establecimientos que se adhieran.

2.- Si el Ayuntamiento de Castellbisbal no transfiere las aportaciones económicas dentro del plazo que contempla la Cláusula anterior, la Cámara podrá anticipar los importes necesarios o instar el procedimiento resolutorio del convenio que regula el apartado 4 de la Cláusula Décima.

La Cámara recuperará sus anticipos en el momento en que el Ayuntamiento de Castellbisbal efectúe las transferencias o, en su caso, en la liquidación del convenio cuando este se haya extinguido.

Si la extinción del convenio es por resolución instada por la Cámara, una vez que esta resolución surta efectos no se pondrán en circulación más vales de consumo y las operaciones de devolución de los depósitos a la ciudadanía cuando ello proceda y de pago a los establecimientos se efectuarán en la fase de liquidación del convenio.

3.- En caso de que la Cámara no devuelva los depósitos a la ciudadanía cuando ello proceda y por este hecho la devolución deba asumirla el Ayuntamiento de Castellbisbal, este conservará derecho de repetición o reembolso contra aquella.

Una vez que el Ayuntamiento de Castellbisbal haya efectuado la transferencia de la aportación complementaria al depósito para cubrir el valor dinerario de los vales de consumo, si la Cámara no satisface a los establecimientos el importe correspondiente a los vales admitidos como medio de pago y por este hecho el pago deba asumirlo el Ayuntamiento de Castellbisbal, este conservará derecho de repetición o reembolso contra aquella por razón de la aportación y de las cantidades satisfechas a los establecimientos.

Si como consecuencia de los incumplimientos de la Cámara es el Ayuntamiento de Castellbisbal quien insta el procedimiento resolutorio del convenio que regula el apartado 4 de la Cláusula Décima, desde el momento en que dicha resolución surta efectos, no se pondrán en circulación más vales de consumo y las operaciones de devolución de los depósitos a la ciudadanía, cuando ello proceda, y de pago a los establecimientos se efectuarán en la fase de liquidación del convenio. Esto se entiende sin perjuicio del derecho de repetición o reembolso que contemplan los dos párrafos anteriores.

DECIMOCUARTO: datos de carácter personal y confidencialidad

1.- Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y normativa complementaria.

2.- Cada parte conservará la propiedad de la información y documentación que no sea resultado de la ejecución del presente convenio tal como dispone la Cláusula Cuarta. La información y documentación propia de una parte que se haya puesto a disposición de la otra no podrá ser divulgada por esta, ni facilitada a terceros o utilizada para finalidades ajenas a las del presente convenio, siendo responsable la parte incumplidora de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

DECIMOQUINTO: Transparencia

La Cámara de Comercio de Terrassa está sujeta a las obligaciones de publicidad activa en los términos que resultan del artículo 52 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública.

DECIMOSEXTO: Información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Este convenio se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos legalmente previstos.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman este documento electrónicamente en dos ejemplares, uno en lengua catalana y otro en lengua castellana, este último para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.